ADICIÓN No.3 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.5251-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4,** y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante, se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **FANNY BECERRA SERRANO,** también mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.37.810.707, en calidad de Representante Legal de la firma **FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA.**, identificada con **NIT 830.018.535-9,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 15 de agosto de 2018, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, celebraron el Contrato **No. 5251-2018,** cuyo objeto consiste en el "***SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD".*** **2)** Que el valor inicial fue la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES PESOS ($33.000.000) M/Cte., Incluido IVA. 3)** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **23 de Agosto de 2018** hasta el **22 de Noviembre de 2018**. **4)** Que el 27 de septiembre de 2018, se suscribió **ADICIÓN No.1** por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/Cte. 5)** Que el 18 de Octubre de 2018, se suscribió **MODIFICACIÓN No.1** en el sentido de incluir los ítems allí relacionados. **6)** Que el 20 de noviembre de 2018, se suscribió **ADICIÓN No.2** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.** y **PRÓRROGA No.01**, por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del **23 de Noviembre de 2018** hasta el **22 de Enero de 2019. 7)** Que mediante comunicación recibida el 14 de Diciembre de 2018, el Profesional Universitario de Recursos Físicos, en calidad de Supervisor del contrato, con visto bueno de las Direcciones Administrativa y Financiera, solicita adicionar al contrato la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) M/cte.**, con base en la siguiente justificación: ***"QUE LA SUBRED REQUIERE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS DE USO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO PARA LA ATENCIÓN DE SUS PACIENTES. QUE EL CONTRATO 5251 DE 2018 TIENE COMO OBJETO EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD. QUE EL COSTO PROMEDIO MENSUAL DE LOS INSUMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO 5251DE 2018 ES DE $40.000.000. QUE A LA FECHA EL CONTRATO 5251 DE 2018 TIENE UNA EJECUCIÓN DEL 78% Y TIENE COMO FECHA DE FINALIZACIÓN EL 22 DE ENERO DE 2018."*** **8)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que

ADICIÓN No.3 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.5251-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA.

regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **9)** Que la solicitud es viable jurídicamente. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) M/cte. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición, suman el valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD:** La entrega de la suma de dinero a la que el CONTRATANTE queda obligada en virtud a la presente adición realizada al Contrato No.5252-2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.2028 de 17 de Diciembre de 2018, Nombre del Rubro: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, Código Presupuestal: 321020102,** expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La Adición se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato No.5251-2018, conservarán su vigencia. Dado en **Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2018.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.